

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 6 DE MAYO DE 1969

Nº 16.354

CONTENIDO

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 104 de 22 de abril de 1969, por el cual se modifica artículo de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 106 de 22 de abril de 1969, por el cual se reforma el artículo 346, subrogado por el artículo 54 de la Ley 11 de 1963.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva N° 10 de 4 de marzo de 1969, por la cual se anota el cambio de nombre de una Sociedad y se traspasa sus beneficios y obligaciones señalados a un Contratista.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avíos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 104 (DE 22 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto de Gabinete N° 71 de 13 de marzo de 1969, que traspasó, a título ouroso un lote de terreno a la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECREA:

Artículo primero: El artículo 2º del Decreto de Gabinete N° 71 de 13 de marzo de 1969, quedará así:

"Artículo 2º: Dicho lote será destinado a la construcción de un edificio que albergue el Centro de Estudios Superiores de Administración, el cual deberá contar con un Auditorium, aulas para seminarios, conferencias y proyecciones, oficinas administrativas de la Asociación que estará a cargo del Centro, locales para bibliotecas, comedor para el personal técnico, etc., así como también podría albergar oficinas para Instituciones no lucrativas del país o del exterior que tengan relación con las actividades de la Asociación.

La Asociación podrá, así mismo, arrendar espacios disponibles del edificio que se construirá, para albergar oficinas privadas, exclusivamente con el fin de cubrir compromisos contraídos por la construcción, equipos y gastos de mantenimiento del Centro.

En la construcción del Auditorium y las facilidades se tomará en cuenta la necesidad de posibles conferencias internacionales, tanto privadas, como gubernamentales, para lo cual deberá preverse la instalación de equipos de traducción simultánea.

La construcción del edificio referido estará a cargo de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa".

Artículo segundo: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
RAMON E. GARCIA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMASE EL ARTICULO 346 DE LA LEY 61 DE 1946, SUBROGADO POR EL ARTICULO 54 DE LA LEY 11 DE 1963

DECRETO DE GABINETE NUMERO 106

(DE 22 DE ABRIL DE 1969)

por el cual se reforma el artículo 346 de la Ley 61 de 30 de septiembre de 1946, subrogado por el artículo 54 de la Ley 11 de 23 de enero de 1963.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que muchas personas enjuiciadas esperan la celebración de sus respectivas audiencias en el Segundo Tribunal Superior de Justicia, ocasionándoseles perjuicios ante la incertidumbre que tal demora implica;

Que es urgente la adopción de medidas que agilicen la celebración de tales audiencias para definir la situación jurídica de los detenidos;

Que es evidente la necesidad de nombrar otro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA G.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINAAvenida 2^a Sur-Nº 18-A 80
(Edificio de Correos)

Teléfono: 22-5271

TALLERES:
Avenida 2^a Sur—No 19-A 80
(Edificio de Barrasa)
Avenida N° 8449**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Impresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima: 8 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTE**

Número ejemplar: B/. 0.35.—Solicitudes en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eliecer Alfaro N° 4-11

Defensor de Oficio en el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial.

DECRETA:

Artículo 1º: El artículo 346 de la Ley 61 de 30 de septiembre de 1946, subrogado por el artículo 54 de la Ley 11 de 23 de 11 de enero de 1963, quedará así:

"Artículo 346: Habrá dos Defensores de Oficio en el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial; uno en cada Tribunal de los demás Distritos Judiciales; tres en el Circuito de Panamá para los asuntos penales que se ventilen en los Juzgados de Circuito y Municipales; y uno para cada Circuito Judicial en las demás Provincias de la República".

Parágrafo: Los Defensores de Oficio del Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial tendrán un sueldo mensual de B/. 400.00 (cuatrocientos balboas)".

Artículo 2º: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir del primero de mayo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Coronel JOSE M. PINILLA F.

Provisional de Gobierno,
Miembro de la Junta
Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITTY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
Encargado,
RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación.
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social.

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERO VASQUEZ.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****ANOTASE EL CAMBIO DE NOMBRE DE UNA
SOCIEDAD Y TRASPASESE LOS BENEFICIOS
Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN
UN CONTRATO****RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 10.—de 4 de marzo de 1969.

*La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y*

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 27 de enero de 1969 representado ante este Ministerio por el Lic. Juan J. Morán, apoderado de la sociedad denominada Molitermo, S. A., solicita se anote el cambio de nombre de la misma a Empresa Molitermo, S. A., y se transfieran a esta última los beneficios y obligaciones del Contrato N° 3 de 18 de enero de 1965 celebrado entre la Nación y Lechería Santa Elena, S. A., y posteriormente traspasado a Molitermo, S. A.

Que el cambio de nombre de la sociedad se debe a que existe otra empresa registrada con el nombre de Molitermo, S. A.;

Que Empresa Molitermo, S. A., se compromete a cumplir con todos los compromisos y obligaciones señalados en el contrato celebrado entre la Nación y Lechería Santa Elena, S. A., posteriormente traspasado a Molitermo, S. A.

RESUELVE:

Artículo único: Anotar el cambio de nombre de la sociedad denominada Molitermo, S. A., a Empresa Molitermo, S. A., y traspasar a esta última los beneficios y obligaciones señalados en el Contrato número 3 de 18 de enero de 1965, celebrado entre la Nación, representada por este Ministerio y Lechería Santa Elena, S. A. y posteriormente traspasado a Molitermo, S. A.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

B. R. Squibb & Sons, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de New York, con domicilio en Fifth Ave., Nueva York, N. Y., Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"MEDOTOPES"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Radiofarmacéuticas para investigaciones, diagnósticos y usos terapéuticos", Clase 18. La marca ha sido usada en el comercio internacional y próximamente será usada en la Rep. de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de los Estados Unidos No. 668914 debidamente traducido y autenticado; b) Liquidación de pago de los derechos de registro; c) Declaración Jurada, y d) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 311.

Panamá, 7 de agosto de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en 2404 Pennsylvania Street, Evansville, Indiana, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"PAKET"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el Certificado de la Rep. de Costa Rica No. 36.521.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Un dispensador de tabletas

que contiene una medicina para administración subiguiente, de su fabricación", Clase 2, Recetáculos.

La marca se fija o agrega a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Copia del Certificado de la Rep. de Costa Rica No. 36.521, debidamente autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación de pago de los derechos de registro, y d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 366.

Panamá, 24 de septiembre de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUITANO M.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandrik, Dolné Hamry, národný podnik Corporación Nacional Dolné Hamry, sociedad organizada según las leyes de Checoslovaquia, con domicilio en Dolné Hamry, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados solicitan el registro de su marca de fábrica que consiste en una etiqueta con el fondo de un paisaje y la palabra "Tatra", la cual puede ser en todo color,



tamaño y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Cuchillas de Afeitar", Clase 8. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Sa acompañan: a) Copia de la marca checoslovaca Nº 314147 debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada y Clisé. Nuestro poder se encuentra en la marca "Astra", propiedad de la misma casa.

Panamá, 9 de diciembre de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

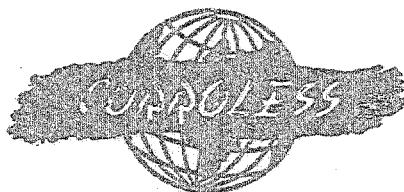
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La sociedad "Corns Cremer & Co.", organizada según las leyes alemanas, con domicilio en Glockengiesserwall 26, Hamburgo, 1, Alemania, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en el dibujo de un globo terrestre y en el centro la palabra Corroless en todo color y tamaño.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Elaboración y venta de colores lo mismo que productos químicos, técnicos. Antioxidantes también en forma de productos antioxidantes en forma de líquidos", clase 34. La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la Rep. de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma convenientes y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado No. 767032 de Alemania, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Declaración Jurada. Nuestro poder es el número 016.

Panamá, 15 de septiembre de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

La sociedad Zelezarny Cenkov, Narodni Podnik, organizada según las leyes de Checoslovaquia, con domicilio en Cenkov, Checoslovaquia,

por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en "Una rueda dentada dentro de la cual se ve la silueta de un hombre con una pala al hombro", tal como aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Palas, layas y horcas", Clase 8. Esta marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la Rep. de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a las cajas que contienen los productos, a los mismos productos, con etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del certificado número 154488 de Checoslovaquia debidamente traducido y autenticado; b) Constancia de los impuestos pagados al Estado; c) Declaración Jurada; d) Clisé; e) Seis etiquetas de la marca y poder que se nos ha conferido.

Panamá, 15 de junio de 1965.

Ignacio Molino,
Céd. No. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Mead Johnson & Company, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en 2404 Pennsylvania Street, Evansville, Indiana, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"HI - DEX"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el Certificado de la Rep. de Costa Rica No. 36.522.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Una preparación inyectable de hierro, de su fabricación". Clase 6, Productos químicos, medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador.

La marca se fija o agrega a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Copia del Certificado de la Rep. de Costa Rica No. 36.522, debidamente autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación de pago de los derechos de registro, y d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 366.

Panamá, 25 de septiembre de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. No. SAV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.
ELIDA M. QUIJANO M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

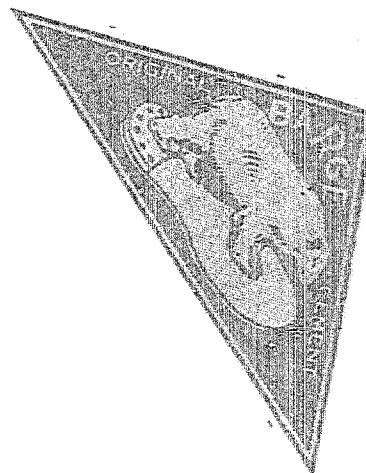
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Sociedad National Starch and Chemical Corporation, una Sociedad de Delaware, con domicilio en 750 3rd. Avenida, New York 17, N. Y., Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en "Una etiqueta de forma triangular con un fondo de color verde, sobre la cual se leen las palabras Original



SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

International Paper Company, una sociedad del Estado de Nueva York, con oficinas en 220 East 42nd., Nueva York, Estado de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en "Las letras 'IP' dentro de un círculo negro", como se muestra en el grabado. Esta marca puede ser en todo color, tamaño y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Papel y lámina de papel o cartón (paperboard). Clase 37. Esta marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 65/2142 de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Declaración Jurada; f) Traducción de la autenticación del poder, y g) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 13 de mayo de 1969.

Por Jiménez, Molino y Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. No. SAV-19-771.

Barge Cement y en el centro de la misma se ve la figura de un oso posado sobre una zuela de zapato, todo esto en color amarillo". Se reivindican los colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Cemento Adhesivo para pegar artículos de cuero, tales como para pegar zuela a los zapatos", Clase 5. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Copia del Certificado No. 722.725 de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Derechos pagados al Gobierno; d) Seis eti-

quetas de la marca; e) Clisé, y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 28 de diciembre de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

*Ignacio Molino,
Céd. No. SAV-19-771.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:**

Noritake Co. Ltd., una sociedad organizada según las leyes del Japón, con domicilio en No. 1, 1-Chome, Noritake-Shinmachi, Nishi-ku, Nagoya, Japón, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en



"Una etiqueta cuadrada de color blanca, sobre la cual en letras negras se lee, "Noritake Cook in Serve China, Japan", la

cuál puede ser en todo tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Porcelanas y no pertenecen a otra clase", la cual ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado número 546952 del Japón, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada; e) Clisé, y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 30 de diciembre de 1964.

Jiménez, Molino y Moreno.

*Ignacio Molino,
Céd. No. SAV-19-771.
FELIX ARMANDO QUIROS.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintinueve (29) de mayo próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por Ana María Moreno viuda de Delgado para vender un finca perteneciente a la demandante, conjuntamente con sus menores hijos José María, Yolanda Edith, Justa María, Ana María y Juan de Dios Delgado Moreno, que se describe así:

Finca Nº 6.019, inscrita al folio 8 del tomo 595, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado, en Jarabillo, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: Norte, con parte de la misma finca número 699; Sur, con terreno de propiedad de Octavio Patiño; Este, Octavio Patiño y Calixto González; y Oeste, con la Quebrada Piedra de Candela. Superficie: Cuatro (4) hectáreas.

Sirve de base para el remate, la suma de mil balboas (B/.1000,00), siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Si admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pués de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de abril de 1969.

El Secretario,

Felix A. Morales.

L. 215039
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Flavio Gaspar Sánchez, Secretario Interino del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá; contra la sucesión de Mario César Cajal, mediante resolución de fecha veintiseis de febrero del presente año, se ha señalado el día veintinueve (29) de mayo próximo, para que, entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la sexta (1/6) parte de la finca número seis mil quinientos cuarenta y seis (6.548), inscrita al Folio ciento veinte y ocho (128), del Tomo doscientos catorce (214), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público que consiste en "un terreno situado en la Acera Oriental de la Avenida Central de esta Ciudad. Linderos: Norte, casa de los sucesores de Encarnación Barruza y de Pedro Arias F.; Sur, casa de Diego Icaza; Este, acera occidental de la Avenida Central y Oeste, propiedad de Josefina Beltrán de Cajal. Medidas del terreno: Por el Norte, 20 metros con 75 centímetros; por el Sur, 22 metros; por el Este y Oeste, 14 metros o sean una cabida de 299 metros cuadrados con 25 centímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de tres pisos, paredes de bloques de concreto armado, pisos de concreto, y techo de hierro arcanulado, la cual mide por el Norte, 20 metros 75 centímetros; por el Sur, 22 metros, y por el Este y Oeste, 14 metros, todo lo cual da una superficie de 299 metros cuadrados con 25 centímetros cuadrados o sea la totalidad del terreno y por lo tanto sus mismos linderos, y que pertenece al causante Mario César Cajal.

Servirá de base para el remate la suma de siete mil setecientos treinta y ocho balboas con ochenta y ocho centésimos (B/.7.738.88), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de noviembre de 1962.

Como el remate anterior fué declarado desierto, se ordena publicación del aviso respectivo por ocho (8) días consecutivos, de acuerdo con los artículos 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 1964, 1267 del mismo Código.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario-Int., *Flavio Gaspar Sánchez*.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María Luisa Méndez o María Luisa Rois Méndez, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de María Luisa Méndez, o María Luisa Rois Méndez, desde el día diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su defunción; y

2º) Que son sus herederos, en su condición de hermanos sin perjuicio de terceros, los señores Matilda Hilda Méndez o Matilda Hilda Rois Méndez, Rómulo Méndez o Rómulo Rois Méndez, Sócrates Méndez o Sócrates Rois Méndez, y Diógenes Nicolás Méndez o Diógenes Nicolás Rois Méndez; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Raúl Gmo. López G., Eduardo Pazmínio C., Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez, *LAO SANTIZO PEREZ*.
El Secretario, *Flavio Gaspar Sánchez*.

L. 213531
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Olga María Warren, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus

derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor Clarence Phillips Small, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 211868
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Gustavo García de León, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos: la que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Gustavo García de León, desde el día treinta (30) de abril de mil novecientos sesenta y ocho fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederas sin perjuicio de terceros las menores Rosalía García Fernández; Gilma García Fernández y María Elena García Fernández, en su condición de hijas del occiso y; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese (fdo.) Aura E. Guerra de Villalaz, Juvenal Rodríguez Brandao, Secretario Ad-int.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

El Secretario Ad-int.,

Juvenal Rodriguez B.

L. 211837
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Leticia Martínez de Meléndez, mujer, panameña, casada, con Cédula de Identidad Personal N° 2AV-45-867 y Ágilia Martínez de Domínguez C-2-1-886 en su propio nombre o en representación de su persona han solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cahecara, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número cuyos límites y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de los herederos de Simeón González.
Sur: Avenida de Las Américas.

Este: Predio de los herederos de Simeón González.

Oeste: Predio de José Pinzón.

Área total del terreno: Catorce mil setecientos tres metros con veinticuatro centímetros cuadrados (14.703' 24 mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 8 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que

dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 213631
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Julio Alcibiades Meléndez Lasso, varón, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 8AV-16-131 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Herederos de Simeón González.

Sur: Avenidas de Las Américas.

Este: José Joaquín Meléndez.

Oeste: Julio A. Meléndez y Adilia M. de Domínguez.

Área total del terreno: Once mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (11,158 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 213632
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Adilia Martínez de Domínguez, panameña, con Cédula de Identidad Personal N° P-1-886 y Julio Alcibiades Meléndez Lasso Piñón, Céd. N° AV-16-131 en su propio nombre o en representación de sus personas ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial o industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de los herederos de Simeón González.

Sur: Avenida de Las Américas.

Este: Predio de Julio A. Meléndez.

Oeste: Con serradumbre.

Área total del terreno: Tres mil setecientos setenta y cuatro metros con ochenta y un centímetros (3,774.81 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que

dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 213633
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Ana Victoria de Salas Olmos, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, con Cédula de Identidad Personal N° 8-4V-18750 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso (o en arrendamiento), un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Nicolás Solano del Barrio o Corregimiento de Barrio Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, comercial e industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Luis Herrera.

Sur: Predio de Alipio De Gracia.

Este: Calle Nicolás Solano.

Oeste: Predio de la familia Sosa.

Área total del terreno: Quinientos cuarenta y nueve metros con veinticuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 211941
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza al señor Pedro Pereira Jr., varón panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal N° 8-221-2465, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, contra Pedro Pereira Jr., para que dentro del término de veinte días hábiles, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Coclé, a estar a derecho en el presente juicio.

Se hace saber al emplazado que si no comparece, después de vencido el término este edicto emplazatorio se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto, hoy, diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, nor el término de veinte (20) días hábiles, en la tablilla del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, y dos copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,

Emma Tardito Cordero.

(Única publicación)